



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 32/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 11 D'AGOST DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE RESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES. /SRS. REGIDORES/REGIDORS

Bonifaci Roderic Carillo Mahiques
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simón
María Regina Llavata i Salvart

SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari)

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen sota la presidència del senyor alcalde Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 5



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 31/2020, de 4 d'agost

SECRETARIA

2. 1791/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'ampliació d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

3. 3356/2020_Concessió de llicència urbanística per a l'enderrocament d'edificació, entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

4. 3172/2020_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'associació musical la Pobladevallbona en Directe, a l'empara del conveni de col·laboració subscrit amb l'Ajuntament durant l'exercici 2019, i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2020

5. 1994/2020_Aprovació de la proposta d'acord sobre modificació del nombre d'anualitats i percentatges del compromís de despesa plurianual derivada del contracte del servei de redacció del pla general estructural de la Pobladevallbona i els seus documents annexes.

6. 425/2020_Aprovació de l'alienació directa del lote 1, després de declarar-se desert el procediment per falta de presentació d'ofertes

7. Despatx extraordinari.

8. Precs i preguntes.

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 31/2020, de 4 d'agost

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 31/2020, de 4 d'agost.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria

2. 1791/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'ampliació d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 28 de febrero de 2020 (nº R.E. 2020003331; expediente 1791/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con NIF: [REDACTED], y posterior documentación complementaria, se presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**, en parcela sita en C/ [REDACTED] con referencia catastral 9969904YJ1896N0001TM.

Emplazamiento parcelas
Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 03 de agosto de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 05 de agosto de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	1791/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
Emplazamiento:	C ██████████
Referencia catastral:	9969904YJ1896N0001TM



Identificador 4/mN IWIf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 03 de agosto de 2020.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA AISLADA**.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- Se detectan varias construcciones en la parcela que se encuentran en diferente situación urbanística en lo que se refiere a la obtención de las licencias municipales para su construcción, así como a la situación de prescripción de la acción de restauración de la legalidad para aquellas construcciones que se puedan haber realizado sin el amparo de la oportuna licencia de edificación. De este modo, nos encontramos las siguientes construcciones:
 - VIVIENDA aislada en parcela, con licencia concedida en el año 1973, expediente 88/1973.
 - PISCINA de 25,00 m2, con licencia concedida en el año 1975, expediente 238/1975.
 - SOMBRAJE de 75,00 m2, del que no consta licencia urbanística y tiene una antigüedad anterior a 2010, por lo que ha prescrito la acción de restauración de la legalidad.

El mero transcurso del plazo de prescripción de la acción de la restauración de la legalidad no conlleva la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido. Ello no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno.

- TRASTERO de 32,00 m2 aislado, del que no consta licencia urbanística y tiene una antigüedad anterior a 2010, por lo que ha prescrito la acción de restauración de la legalidad.

El mero transcurso del plazo de prescripción de la acción de la restauración de la legalidad no conlleva la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido. Ello no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para



Identificador 4/mN IWIf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno.

- **TRASTERO de 25,00 m2 situado en la esquina sudoeste de la parcela, del que no consta licencia urbanística y tiene una antigüedad posterior a 2010, por lo que NO ha prescrito la acción de restauración de la legalidad.**

En este caso se trata de una construcción legalizable, probablemente por medio de algún ajuste ya que excede las dimensiones mínimas para las construcciones auxiliares adosadas a vecinos (6,00 x 3,00 x 3,50m). Se deberá restaurar la legalidad de la construcción referida mediante la solicitud de la oportuna autorización urbanística por medio de una legalización.

Se da traslado al departamento de Disciplina Urbanística para que se inicie el pertinente expediente de Protección de la Legalidad Urbanística.

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obramayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de lalicencia.

SEGUNDO.-EMITIR Y APROBARIA siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 05 de agosto 2020



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Subjecte passiu: [REDACTED] **D.N.I.:** [REDACTED]
Objecte tributari: Ampliació de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer [REDACTED]
Referència cadastral: 9969904YJ1896N0001TM

Base imposable	25.274,48 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202072375	2,60 %	657,14 €
Taxa per llicència d'obres (Mínim 15 €)	202072376	0,40 %	101,10 €

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [REDACTED] **D.N.I.:** [REDACTED]
Objecte tributari: Ampliació de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer [REDACTED]
Referència cadastral: 9969904YJ1896N0001TM

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Import garantia
202072377	90	24	2.160,00 €

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- Con motivo de la concesión de la Declaración Responsable de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

SEXTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE(15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

DUODÉCIMO.- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 3356/2020_Concessió de llicència urbanística per a l'enderrocament d'edificació, entre mitgeres, situada al carrer de [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 15 de julio de 2020 (nº R.E. 2020009425; expediente 3356/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el **DERRIBO DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS**, sita C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 0658905YJ2805N0001LT.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Emplazamiento de la parcela
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 23 de julio de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 03 de agosto de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	3356/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	DERRIBO DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS
Emplazamiento:	C/██████████
Referencia catastral:	0658905YJ2805N0001LT

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 23 de julio de 2020.

5. AFECCIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

De acuerdo a la documentación aportada por los técnicos municipales responsables en esta área, la actuación afecta a servicios urbanos existentes y se han de tener en cuenta los siguientes puntos:



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Se recuerda la obligación del titular de la licencia de colocar los postes que resulten necesarios provisionalmente (en tanto se produce la reedificación), para la sujeción de cables eléctricos o de telecomunicaciones, accesible para su mantenimiento desde la vía pública.

En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá aportarse propuesta de desvío y solicitar la autorización correspondiente. Cualquier apoyo que se autorice de forma provisional deberá retirarse al terminar el derribo independientemente de cuándo se vaya a edificar de nuevo.

En el caso del alumbrado público que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito al Servicio de Industria y Energía del Ayuntamiento de La Pobladevallbona, para que se emita el correspondiente informe con las condiciones de la autorización. Una vez finalizada la obra se deberá reponer la instalación retirada.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3 a 6**, que obligan a:
 - 3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.
 - 4.** La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.
 - 5.** Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zampeado, o tablas, de madera.
 - 6.** Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo, deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección"

SEGUNDO.-EMITIR Y APROBARIA siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 03 de agosto de 2020:



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [REDACTED]
Objecte tributari: Enderroc d'edificació entre mitgeres
Adreça tributària: carrer [REDACTED]
Referència cadastral: 0658905YJ2805N0001LT

D.N.I.: [REDACTED]

Base imposable	2.800 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202070716	2,60 %	72,80 €
Taxa per llicència d'obres (Mínim 15 €)	202070717	0,40 %	15,00 €

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- c) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- d) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [REDACTED]
Objecte tributari: Enderroc d'edificació entre mitgeres
Adreça tributària: carrer [REDACTED]
Referència cadastral: 0658905YJ2805N0001LT

D.N.I.: [REDACTED]

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Taxa
202070718	10% PEM	280,00 €

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará,



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE(15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

UNDÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 3172/2020_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'associació musical la Poblade Directe, a l'empara del conveni de col·laboració subscrit amb l'Ajuntament durant l'exercici 2019, i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Durante el año 2019 se firmó un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación musical la Poblade Directe, con CIF G98193014, de la Pobladevallbona, por el cual se le concedió una subvención a la citada entidad de 7.800,00 euros, cuya finalidad era colaborar en la promoción e integración de la cultura musical y potenciar la enseñanza de la misma mediante la aportación económica regulada en el citado convenio, al entender que cumple con los objetivos que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento en relación con la prestación de actividades organizadas por la Corporación, a través de la firma del presente convenio.

Resultando que mediante los escritos, registrados de entrada con los números 3723 y 8015, de fechas 6 de marzo y 29 de junio de 2020, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019 y los necesarios para la formalización del convenio del año 2020.

Considerando que es voluntad de la Regidoría de Música continuar colaborando con esta entidad, se ha elaborado un borrador de convenio que se presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2020 recogen una subvención para la misma entidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (I/7.800,00 €/I)**.

Visto que se acompañan al expediente la siguiente relación de facturas:



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
58	Cuota asesoría	José Miguel Campos Contelles	31/01/19	102,85 €
A10013203880-0219	Telefonía	Orange	05/02/19	21,79 €
241	Cuota asesoría	José Miguel Campos Contelles	31/03/19	151,25 €
A10013643579-0619	Telefonía	Orange	05/06/19	19,79 €
A10013868754-0819	Telefonía	Orange	05/08/19	19,79 €
795	Cuota asesoría	José Miguel Campos Contelles	30/09/19	163,35 €
192031	Aro bombo batería	Consolat de mar, S.L.	11/10/19	55,00 €
	Nómina FCG agosto 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/08/19	327,51 €
	Nómina FCG septiembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	30/09/19	327,51 €
	Nómina FCG octubre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/10/19	327,51 €
	Nómina FCG noviembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	30/11/19	327,51 €
	Nómina FCG diciembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/12/19	327,51 €
	Nómina JLFC octubre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/10/19	185,50 €
	Nómina JLFC noviembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	30/11/19	266,47 €
	Nómina JLFC diciembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/12/19	263,13 €
	Nómina MHA octubre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/10/19	76,49 €
	Nómina MHA noviembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	30/11/19	109,27 €
	Nómina MHA diciembre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/12/19	108,03 €
	Nómina JMP octubre 2019	La Poble en Directe Associació musical	31/10/19	191,05 €



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

	Nómina JMP noviembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	30/11/19	354,81 €
	Nómina JMP diciembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	31/12/19	272,93 €
	Nómina AAST octubre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	31/10/19	308,70 €
	Nómina AAST noviembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	30/11/19	573,30 €
	Nómina AAST diciembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	31/12/19	605,00 €
	Nómina MJTP septiembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	30/09/19	137,82 €
	Nómina MJTP octubre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	31/10/19	196,88 €
	Nómina MJTP noviembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	30/11/19	196,88 €
	Nómina MJTP diciembre 2019	La Poble en Associació musical	Directe	31/12/19	195,91 €
	Pago Seguridad Social agosto 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	de la	05/09/19	327,51 €
	Pago Seguridad Social septiem 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	de la	14/10/19	473,10 €
	Pago Seguridad Social octubre 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	de la	14/11/19	1.310,80 €
	Pago Seguridad Social noviem 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	de la	20/12/19	1.833,92 €
	Pago Seguridad Social diciemb 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	de la	15/01/20	1.809,85 €
				TOTAL	11.968,72 €

Visto el informe de la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Visto el informe de la Intervención municipal número 712/2020, de fecha 3 de agosto y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2019, por importe de 7.800,00 euros.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Asociación musical la Poble en Directe, de la Poble de Vallbona, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN LA POBLA EN DIRECTE ASSOCIACIÓ MUSICAL (EDAS).

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI [REDACTED] en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-46/20400D y domicilio en Avenida de Colón, núm. 93, representación que ostenta en virtud de su condición de Alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Y de otra, el Sr. D. [REDACTED], presidente de la asociación musical la Poble en Directe, (CIF G98193014), con DNI núm. [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] de la Poble de Vallbona.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de servicios sociales.

Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que estos podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los atribuidos a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXu=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Es competencia, por tanto, de la Administración local, la promoción de la cultura y entre ella, la cultura musical, garantizando la difusión de todo tipo de actividades culturales para la educación y la formación musical.

SEGUNDO.- La asociación musical EN DIRECTE LA POBLA ASSOCIACIÓ MUSICAL, (en adelante EDAS) es una entidad constituida en el marco de la Ley orgánica 4/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Es una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales y en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, que tiene como finalidad la promoción de la música en directo fomentando la relación intercultural de la música y el arte, según resulta de los Estatutos Sociales vigentes.

TERCERO.- Que entre las actividades que promueve EDAS se encuentran la organización y gestión de talleres formativos, festivales, audiciones, concursos, escuela de educandos socios y seminarios musicales con la finalidad de conseguir la popularidad y aproximación de la cultura musical moderna y tradicional a la vida cotidiana.

CUARTO.- Que entre los grupos musicales que se integran en la asociación, están entre otros, Jazzbona Big Band, los Jaguars, Jazz a Pler, Melomania, Pixie Dixieland Band, Terratrèmol, Batukada de la Poble, grup de Tabal i Dolçaina, Jarranga, Bojack's, Aurora Boreal, Faulí i Merche Quartet, Qnus...; que se nutren de músicos formados en la escuela de educandos de EDAS, con los que desarrolla una labor docente especializada en la música moderna y tradicional.

QUINTO.- Por el Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar aquellos servicios que en materia de su competencia, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, se estima de interés establecer un Convenio de Colaboración específico con EDAS para que desde la asociación se contribuya a conseguir la promoción musical y formación de sus socios y vecinos interesados, como instrumento de promoción cultural.

Y en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.-El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación EDAS para la promoción de la cultura, en su manifestación musical, a través del fomento de la pedagogía musical con metodología moderna y tradicional, la promoción y potenciación de los educandos o estudiantes, el fomento de audiciones en directo y de la música moderna (pop, rock, jazz, blues, alternativo, indie) y tradicional (cant, tabal, dolçaina).

2.-La presente subvención será compatible con cualquier otra que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- EDAS EN DIRECTE, como beneficiario de la presente subvención declara cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

En el ejercicio de la programación que desarrolle EDAS, se hará mención al patrocinio del ayuntamiento; el logotipo con el escudo y el nombre del ayuntamiento tendrá que figurar en todos los actos en los que participe.

2.- El ayuntamiento, en su labor de fomento de la música, en virtud de este convenio, adquiere el compromiso de entregar 7.800 euros en concepto de subvención a la asociación EDAS.

TERCERA: CUANTIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos que se determinan en este convenio, el Ayuntamiento de la Pobladevallbona se compromete a abonar SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (=7.800=), de acuerdo con la partida presupuestaria 3343.48000 subvenciones entidades musicales.

CUARTA: CONTENIDO, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación a presentar para justificar el presente convenio es la siguiente:

- Memoria acreditativa de la relación de gastos e inversiones en la actividad financiada con la subvención.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia correspondiente.

Esta documentación se presentará hasta el mes de diciembre del año 2020.

QUINTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio extenderá sus efectos durante el año 2020.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio se crea una comisión paritaria, presidida por el Concejal de música del ayuntamiento y formada por el presidente de la asociación, y un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento que ejercerá su secretaria.

Esta comisión se reunirá para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio, resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- Trasladar este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 1994/2020_Aprovació de la proposta d'acord sobre modificació del nombre d'anualitats i percentatges del compromís de despesa plurianual derivada del contracte del servei de redacció del pla general estructural de la Pobladevallbona i els seus documents annexes.

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I. ANTECEDENTES

I.1. Visto el expediente nº 1994/2020, sobre contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE LA POBLA DE VALLBONA Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS, ASÍ COMO LA REDACCION DEL PLAN DE ORDENACION PORMENORIZA DE DETERMINADOS ÁMBITOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, cuya ejecución se prevé en cinco anualidades.

I.2. En el expediente consta informe del arquitecto municipal de fecha 13 de julio de 2020, sobre determinación del valor estimado del contrato, las anualidades previstas y las cuantías máximas a pagar en cada ejercicio, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido, con el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO:

- Valor estimado: 564.894,43 €
- Previsión IVA 21%: 118.627,83 €
- Total presupuesto base de licitación: 683.522,26 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES:

El gasto previsto se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

- Aplicación presupuestaria: 151 64002.

Las cuantías máximas a pagar en cada ejercicio, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA), son las siguientes:



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2020	2021	2022	2023	2024
15.785,45 €				
	265.516,18 €			
		128.811,73 €		
			205.056,68 €	
				68.352,23 €

15.785,45 €	281.301,63 €	410.113,35 €	615.170,03 €	683.522,26 €
-------------	--------------	--------------	--------------	---------------------

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Los compromisos de gasto plurianual se regulan en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), cuyo apartado 2 permite adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos descritos en el citado apartado, entre los que figuran "las inversiones y transferencias de capital".

Conforme dispone el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos a inversiones y transferencias de capital no será superior a cuatro, y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

No obstante ello, en el apartado 5 del indicado artículo 174 TRLRHL, se permite que el Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, pueda ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del citado artículo.

II.2. El Pleno del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente número 9 de modificación del presupuesto de 2020, modificado, entre otras, de la base 32 del presupuesto municipal, relativa a los gastos plurianuales, añadiendo a la misma un apartado 4, quedando, de este modo, con la siguiente redacción:

«BASE 32a. DESPESES PLURIANUALS

1. De conformitat amb l'article 174 del TRLRHL podran adquirir-se compromisos de despeses que hagen d'estendre's a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen, sempre que la seu execució s'inici en el propi exercici i que es tracte de programes i projectes d'inversió que taxativament s'especifiquen en les bases d'execució del pressupost.

2. A més, deurem trobar-nos en algun dels casos següents:

a) Inversions i transferències de capital.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

b) Els altres contractes i els de subministrament, de consultoria, d'assistència tècnica i científica, de prestació de serveis, d'execució d'obres de manteniment i d'arrendament d'equips no habituals de les entitats locals, sotmesos a la normativa contractual del Sector Públic, que no puguin ser estipulats o resulten antieconòmics per un any.

c) Arrendaments de béns immobles.

d) Càrregues financeres dels deutes de l'entitat local i dels seus organismes autònoms

e) Transferències corrents que es deriven de convenis subscrits per les corporacions locals amb altres entitats públiques o privades sense ànim de lucre.

3. El nombre d'exercicis al que poden aplicar-se les despeses referides en els paràgrafs a), b) i e) de l'apartat anterior no serà superior a quatre. Així mateix, en els casos inclosos en els paràgrafs

a) i e), la despesa que s'impute a cadascun dels exercicis futurs autoritzats no podrà excedir de la quantitat que resulte d'aplicar al crèdit corresponent de l'any en què l'operació es va comprometre els següents percentatges: en l'exercici immediat següent, el 70 per cent; en el segon exercici, el 60 per cent, i en el tercer i cambra, el 50 per cent.

4. No obstant l'anterior, excepcionalment i prèvia justificació en l'expedient, la Junta de Govern Local podrà aprovar la modificació de les anualitats i percentatges previstos en l'article 174.3 del TRLRHL, tal com permet l'apartat 5 d'aquest article.»

II.3. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia del Pleno en materia de contratación,

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLRHL, con el fin de que el órgano de contratación pueda autorizar el gasto de carácter plurianual derivado de la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE LA POBLA DE VALLBONA Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS, ASÍ COMO LA REDACCION DEL PLAN DE ORDENACION PORMENORIZA DE DETERMINADOS ÁMBITOS, con la siguiente distribución:

CUANTÍAS MÁXIMAS A PAGAR EN CADA EJERCICIO, INCLUYENDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

2020	2021	2022	2023	2024
15.785,45 €				
	265.516,18 €			
		128.811,73 €		
			205.056,68 €	
				68.352,23 €



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 425/2020_Aprovació de l'alienació directa del lote 1, després de declarar-se desert el procediment per falta de presentació d'ofertes

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 425/2020, formulo la propuesta que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. En el presupuesto municipal de 2020 se prevé la enajenación de seis parcelas de carácter patrimonial con destino a la financiación de las siguientes inversiones, tal y como figura en el anexo de inversiones de dicho presupuesto:

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
132 62303	Càmeres de Seguretat	50.000,00 €
1533 62301	Maquinària vies públiques urbanes	40.000,00 €
452 6010300	Col·lectors pluvials	100.000,00 €
4911 62905	Equipament Telepobla	15.000,00 €
4911 62902	Equipamet ràdio	5.000,00 €
9331 602303	Càmeres Vigilància Edificis	20.000,00 €
TOTAL		230.000,00 €

I.2. Las parcelas objeto de enajenación son las siguientes, tal y como consta en la documentación incorporada al expediente:

LOTE 1

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 14, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255118YJ1835N0000JR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 31, finca 34049, inscripción 1ª.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

LOTE 2

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 16, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255119YJ1835N0000ER
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobla de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 32, finca 34050, inscripción 1^a.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

LOTE 3

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 18, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255120YJ1835N0000IR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobla de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 33, finca 34051, inscripción 1^a.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

LOTE 4

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 627,59 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Vista Bella, 15, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B2YJ1835S0000LS
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobla de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 48, finca 34066, inscripción 1^a.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

LOTE 5

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano con una superficie registral de 547,60 m², sita en la calle Vista Bella San Lázaro, número 19.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 34559B4YJ1835S0000FS.
- -
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobladevallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 46, finca 34064, inscripción 1^a.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

LOTE 6

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 800,00 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Paterna, 30, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255113YJ1835N0000KR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Pobladevallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 34, finca 34052, inscripción 1^a.
- **TITULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

I.3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de enajenación de las indicadas seis parcelas municipales, así como el pliego de cláusulas administrativas que había de regir su enajenación.

El anuncio de licitación, tras su publicación en la página web municipal, se publicó en el BOP nº 99, de fecha 26 de mayo de 2020 y de conformidad con el citado anuncio, el plazo para la presentación de proposiciones era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la dicha publicación, es decir, desde el día 27 de mayo de 2020 al día 23 de junio de 2020, ambos inclusive.

Conforme se certifica en el expediente, con base en el informe emitido por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano, durante el indicado plazo no se presentaron ofertas o proposiciones.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Con base en dicho certificado y tras examinar el expediente, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación que declarara desierto el procedimiento de enajenación por falta de presentación de ofertas; que se publicara dicha declaración en el BOP y en la página web municipal; y que se informara sobre la posibilidad de proceder a la enajenación directa de las parcelas en los términos regulados en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

I.4. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, se declaró desierto el procedimiento de enajenación con el siguiente contenido:

PRIMERO. Declarar desierto, por falta de presentación de ofertas, el procedimiento de enajenación de las seis parcelas municipales, de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente.

SEGUNDO.- Publicar la declaración de desierto del procedimiento de enajenación, por falta de presentación de ofertas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

TERCERO.- Acordar que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá proceder a la enajenación directa de las seis parcelas municipales de naturaleza patrimonial, objeto de este expediente, en los términos regulados en dicho precepto.

I.5. Mediante documento con registro de entrada número 202009398, de 15 de julio de 2020, suscrito por [REDACTED], con DNI [REDACTED] y por [REDACTED], con DNI [REDACTED] se formula solicitud de adquisición directa de la parcela identificada como lote nº 1, en los términos regulados en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, toda vez que no se han formulado proposiciones y el procedimiento de enajenación se ha declarado desierto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Conforme dispone el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."

El artículo 137.4. LPAP, establece que la enajenación de los inmuebles se puede realizar mediante adjudicación directa, entre otros supuestos, cuando fuera declarada desierta la subasta o el concurso promovidos para la enajenación; en este caso las condiciones de la enajenación no pueden ser inferiores a las anunciadas previamente.

Así pues, el problema es determinar si el artículo 137.4 LPAP puede ser aplicado en el ámbito local con carácter supletorio.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El legislador estatal no puede apoyarse en la regla de la supletoriedad para dictar tales normas, por no constituir una cláusula universal atributiva de competencias. Pero el hecho de que el Estado no pueda dar este carácter supletorio a las normas por él dictadas, el derecho supletorio existe y sirve al aplicador del derecho para colmar las lagunas existentes, por aplicación del artículo 149.3 CE. (STC 85/1938; 103/1989; 118/96 y 61/1997).

Frente a dicha postura, la Dirección General de los Registros y el Notariado, en su Resolución de 3 de enero de 2005, sostiene que no resulta aplicable supletoriamente el artículo 137.4 LPAP, por los siguientes razonamientos:

"En el presente recurso se plantea si es posible la enajenación directa de un bien patrimonial perteneciente a un Ayuntamiento, habiendo quedado desierta la subasta y no existiendo norma autonómica que expresamente lo autorice. La finalidad no es otra, sino salvaguardar la publicidad, competencia y libre concurrencia que debe regir en la contratación con las administraciones públicas en cuanto al contratante, lograr el mejor postor en la adquisición de unos bienes que por su especial carácter de pertenecientes al municipio deben servir al interés general. No cabe aplicar el régimen de enajenación directa de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pues el legislador ha excluido la posibilidad de aplicar supletoriamente los preceptos relativos a la enajenación de bienes a la administración local al no relacionar los artículos 136 a 145, que regulan dicha cuestión, en la disposición final segunda como legislación supletoria de la Administración local. La sociedad mercantil a la que se pretende inscribir el inmueble por adjudicación directa, debió haber concurrido a la subasta anunciada, de manera que al haber quedado desierta la misma sólo procede la celebración de una nueva."

II.2. No obstante, dicha polémica resulta estéril en el ámbito de la Comunidad Valenciana, ya que existe una normativa específica que resulta directamente aplicable a las entidades locales, cual es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 2, apartado 1, dispone:

"1. Las entidades locales valencianas se regirán por lo dispuesto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal."

Y esta norma sí que regula expresamente, en su artículo 188, apartado 2, la enajenación directa en los supuestos en los que se declarara desierta la subasta o concurso promovidos para su enajenación:

"2. El órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, que habrá de quedar acreditado en el expediente.

.../...

Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación."



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por tanto, en el presente caso y acreditado que el procedimiento de enajenación se ha declarado desierto, por falta de presentación de ofertas, se puede acordar la enajenación directa en los términos regulados en el artículo 188.2 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana que reproduce lo dicho por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.3. Corresponde al órgano de contratación la adopción del acuerdo en orden a la enajenación directa instada por los interesados, que es la Junta de Gobierno Local ya que tiene delegadas la competencia mediante Decreto número 2052/2020, de 21 de mayo,

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar la enajenación directa a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED] y [REDACTED], con DNI [REDACTED], de la parcela siguiente, identificada como lote nº 1, en las mismas condiciones del procedimiento declarado desierto, esto es, por el precio de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (30.678,25€), más el IVA al tipo del 21%, es decir, SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.442,43 €):

- **DESCRIPCIÓN:** Parcela de suelo urbano, con una superficie registral de 410,00 m², sita en la urbanización San Lázaro, calle Monte, 14, calificada como Suelo Urbano Extensivo, clave r.9.
- **NATURALEZA:** bien patrimonial.
- **REFERENCIA CATASTRAL:** 3255118YJ1835N0000JR
- **INSCRIPCIÓN:** inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona, al tomo 2372, libro 615, folio 31, finca 34049, inscripción 1^a.
- **TÍTULO:** Proyecto de Reparcelación Forzosa del Área Urbana San Lázaro, en el ámbito de las manzanas r.9/259, r.9/262, r.9/263 y r.9/270, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y requerirles para que en el plazo de diez días, a contar desde su notificación, procedan a ingresar el precio de la parcela enajenada (30.678,25€ + 6.442,43 € = 37.120,68 €), así como a la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador 4/mN IWlf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

7. Despatx extraordinari.

No es va presentar cap assumpte.

8. Precs i preguntes.

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Prèsidència alça la sessió a les 19.23 hores, de que jo, el secretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR
Fecha firma: 12/08/2020 20:11:38 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 12/08/2020 20:11:49 CEST

ACCVCA-120



Identificador 4/mN IWIf oYAM 3KIN uXmy MWuL mXU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

